



"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Subdirección de Educación y Participación"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que, el doctor **MIGUEL ÁNGEL JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.640.234, mediante oficio bajo el radicado 2025E1011103 del 5 de marzo de 2025, manifestó de forma espontánea e inequívoca su decisión de separarse del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de libre nombramiento y remoción de la Subdirección de Educación y Participación de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin exponer una fecha específica para su materialización.

Que, analizada la anterior solicitud y, teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho encuentra procedente admitir la renuncia, y toda vez que la misma se entiende dentro de las denominadas renunciaciones protocolarias, este despacho decide aceptarla a partir del doce (12) de marzo de 2025.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", indicó que el empleo queda vacante definitivamente, por renuncia regularmente aceptada.

Que, a su vez, los artículos 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015 disponen que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de

“Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Subdirección de Educación y Participación”

carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño y el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que, para garantizar la continuidad en el servicio se hace necesario encargar del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la Subdirección de Educación y Participación de este Ministerio.

Que la Coordinadora del Grupo Talento Humano, verificó la historia laboral del funcionario **ANDRÉS DARIO SALAZAR FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.365, quien desempeña en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 11, de la Subdirección de Educación y Participación y determinó que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales requeridas para ser encargado del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la Subdirección de Educación y Participación de este Ministerio.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el doctor **MIGUEL ÁNGEL JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.640.234 al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de libre nombramiento y remoción de la Subdirección de Educación y Participación de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del doce (12) de marzo de 2025.

Artículo 2. Encargo. Encargar del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la Subdirección de Educación y Participación al funcionario **ANDRÉS DARIO SALAZAR FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.365, quien desempeña en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 11, de la Subdirección de Educación y Participación, a partir del doce (12) de marzo de 2025 y hasta por el término de tres (03) meses.

Parágrafo. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las actividades atribuidas al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la Subdirección de Educación y Participación, el derecho a percibir el salario señalado para dicho empleo por el tiempo que lo desempeñe el funcionario **ANDRÉS DARIO SALAZAR FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.365 y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo



"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Subdirección de Educación y Participación"

en el que se encuentra en encargo de Asesor, Código 1020, Grado 11, de la Subdirección de Educación y Participación.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución por parte del Grupo de Talento Humano al funcionario **MIGUEL ÁNGEL JULIO** y **ANDRÉS DARIO SALAZAR FIERRO**,

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del doce (12) de marzo de 2025.

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 MAR 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LENA YANINA ESTRADA ASITO
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Luz Mery Naranjo Cárdenas – Grupo Talento Humano *Luz Mery*
Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Grupo de Talento Humano *Luis David*
Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo de Talento Humano